

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 12 de Octubre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000202-2019-JN/ONPE

VISTO: El Informe N° 000320-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado en la edición extraordinaria del diario oficial *El Peruano*, el 30 de setiembre de 2019, el Presidente de la República disolvió el Congreso de la República y, convocó a elecciones para un nuevo Congreso, para el día domingo 26 de enero de 2020, para que complete el periodo constitucional del Congreso disuelto;

Por Decreto de Urgencia N° 002-2019, publicado en la edición extraordinaria del diario oficial *El Peruano*, el 9 de octubre del presente año, se aprobaron "*medidas para la realización de las elecciones para un nuevo Congreso*";

Así, en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia se autoriza "*a los organismos del Sistema Electoral a exonerarse de la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento y normas complementarias a fin de contratar los bienes y servicios necesarios para realizar el proceso electoral establecido en el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM fijando las siguientes reglas: [...] 2. Las contrataciones realizadas en aplicación de este Decreto de Urgencia son aprobadas mediante resolución de la máxima autoridad de los respectivos organismos del Sistema Electoral. Esta facultad es delegable*";

De otro lado, el artículo 177 de la Constitución Política del Perú establece que el Sistema Electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Adicionalmente, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "*Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad*";

El literal *u*) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, establece que el Jefe Nacional puede delegar las facultades administrativas y/o legales que sean procedentes, conforme a las leyes y disposiciones vigentes;

En ese marco normativo, corresponde emitir la Resolución Jefatural que disponga la delegación de facultades antes señaladas al Gerente General, en su condición de máxima autoridad ejecutiva de la entidad, para poder ejercer la facultad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **EFSMVCW**



contenida en el ítem 2, del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2019;

De conformidad con lo dispuesto en el literal *u*) del artículo 11 del ROF de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Delegar en el Gerente General la facultad de aprobar, mediante resolución, las contrataciones realizadas en aplicación del Decreto de Urgencia N° 002-2019.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/mbb/cmv

